



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

110

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° -2015-MML-GA

Lima, **07 DIC. 2015**

VISTO:

El Informe Técnico N° 378-2015-MML/GP-SIP de la Subgerencia de Inversión Pública, concluye que se considera procedente el registro en el Banco de Proyecto SNIP de la Segunda Etapa "Corredor Complementario N° 2" del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Fiscalización para el Ordenamiento del Transporte Urbano en los Principales Ejes: Corredores Complementarios y Corredores de Integración de Lima Metropolitana, Provincia de Lima - Lima" código SNIP N° 276008", debido a que cumple con los requisitos establecidos por la norma;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF (en adelante, el Reglamento);

Que la Resolución Directoral N° 003-EF/68.01 aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fases de pre inversión y post inversión en los órganos conformantes del SNIP;

Que la Directiva, en su artículo 23°, numeral 23.2, establece que la fase de inversión incluye la elaboración del estudio definitivo, expediente técnico detallado u otro documento equivalente, y la ejecución del PIP;

Que mediante Informe Técnico N° 022-2014-MML/GP-DESIP de fecha 22 de enero del 2014, la Subgerencia de Inversión Pública aprobó el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FISCALIZACION PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE URBANO EN LOS PRINCIPALES EJES CORREDORES COMPLEMENTARIOS, CORREDORES DE INTEGRACION EN LIMA METROPOLITANA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", con código SNIP 276008" (en adelante, el Proyecto);

Que mediante Oficio N° 534-2015MML/IMPL/GG, recepcionado en fecha 20 de octubre de 2015, el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima (en adelante, PROTRANSPORTE) corrió traslado a la Gerencia de Administración (en adelante, GA) el Estudio Definitivo del Corredor Complementario Javier Prado - La Marina - Faucett, para su revisión y aprobación, adjuntando el Informe N° 079-2015-MML-IMPL/PECC;

Que mediante Informe N° 217-2015-MML/GTU-SETT-PRR de fecha 11 de noviembre de 2015, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte concluye que de la evaluación realizada al Expediente Técnico del Componente N°2, se considera factible la propuesta de implementación de paraderos del corredor. Así mismo considera factible la nueva distribución de paraderos en las vías que comprenden el corredor y recomienda trasladar dicho informe a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito para que emita opinión de acuerdo a su competencia, a la Subgerencia de Regulación del Transporte para que emita la resolución respectiva de acuerdo a su competencia, a la Subgerencia de Fiscalización y Transporte para conocimiento y acciones de acuerdo a su competencia; finalmente, recomienda hacer de conocimiento a la GA la evaluación y opinión de dicho informe;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Que mediante Informe N° 121-2015-MML/GTU-SIT-hvp se concluye que de la revisión efectuada a la propuesta de señalización de tránsito, se considera técnicamente factible la implementación de la señalización que quedará de manera permanente, la misma que se expone en los planos adjuntos al Expediente Técnico y recomiendan notificar a la GA sobre la conformidad a la propuesta de señalización de tránsito del Expediente Técnico;

Que mediante Memorando N° 2088-2015- MML/GTU de fecha 17 de noviembre de 2015, la Gerencia de Transporte Urbano remite la respuesta y opinión de la revisión del Expediente Técnico del "Componente: Señalización" de la Etapa II: Corredor Complementario N° 2" del Proyecto código SNIP N° 276008, precisando que el personal técnico de las Subgerencias de Estudios de Tránsito y Transporte e Ingeniería de Tránsito a su cargo, han elaborado los Informes N°217-2015-MML/GTU-SETT-PRR y N°121-2015-MML/GTU-SIT-hvp, en los cuales se ha determinado que la propuesta de la señalización es factible y apropiada para el servicio de fiscalización para el Ordenamiento del Transporte Urbano en los principales Ejes de Corredores Complementarios y Corredores de Integración de Lima Metropolitana;

Que mediante Memorando N° 0080-2015- MML/GA-UF-UE-CP de fecha 23 de noviembre de 2015, se designa al Ing. Rubén Medina Osís como revisor del Estudio Definitivo de la Segunda Etapa – Corredor Complementario N° 2", del Proyecto Código SNIP N° 276008, y del Expediente Técnico del "Componente: Señalización" de la Segunda Etapa del referido proyecto;

Que mediante Informe N° 003-2015-MML/GA-UF-UE-CP/rdmo de fecha 26 de noviembre de 2015, el Coordinador de Obra concluye que de la revisión del Expediente Técnico del "Componente: Señalización" de la Segunda Etapa del Proyecto se encuentra conforme; recomendando derivar el expediente técnico a la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) para que emita una opinión de acuerdo a su competencias, a fin de proseguir con la aprobación del mismo;

Que mediante Oficio N° 026-2015-MML-IMPL/PECC de fecha 02 de diciembre de 2015, el Jefe del Proyecto Especial Corredores Complementarios de PROTRANSPORTE manifiesta su conformidad del Estudio Definitivo del Corredor Complementario Javier Prado – La Marina – Faucett, el mismo que cuenta con opinión favorable y visto bueno de las unidades intervinientes, esto es de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Comercial de Protransporte, y la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que mediante Informe N° 004-2015-MML/GA-UF-UE-CP/rdmo de fecha 02 de diciembre de 2015, el Coordinador de Obra concluye que de la revisión del Expediente Técnico del "Componente: Señalización" de la Segunda Etapa del Proyecto se encuentra conforme según documentación presentada por PROTRANSPORTE mediante Oficio N° 534-2015-MML/IMPL/GG; asimismo, concluye que de acuerdo a la revisión del Estudio Definitivo se ha verificado que el contenido se encuentra conforme según el Oficio N° 026-2015-MML-IMPL/PECC;

Que mediante Informe N° 003-2015-MML/GA-UF-UE-CP/srff de fecha 02 de diciembre de 2015, el Especialista en Formulación de PIP, concluye que el PIP modificado presenta un monto de inversión de S/. 263'551,100.28 (Doscientos sesenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil cien con 28/100 Nuevos Soles), menor al monto de inversión contemplado en el PIP viable que asciende a S/. 298'786,070.00 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y seis mil setenta con 00/100 Nuevos Soles), por lo tanto, existe una diferencia de S/. 35'234,969.72 (Treinta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve con 72/100 Nuevos Soles), el cual representa una diferencia de 11.8%; asimismo, señala que a través del Análisis Beneficio – Costo, calculado en base al monto del PIP modificado, se ha obtenido un Valor Actual Neto Social de S/. 897'431,959.91 (Ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 91/100 Nuevos Soles) y una Tasa Interna





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

110

de Retorno de 121.43%, lo cual indica que el proyecto, pese a las modificaciones no sustanciales, sigue siendo socialmente rentable; y que el costo de la II Etapa asciende a S/.27'809,635.00 (Veintisiete millones ochocientos nueve mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles); recomendando trasladar el presente informe a la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que registre en el Banco de Proyectos las variaciones no sustanciales en la fase de inversión – Formato 16;

Que mediante Memorando N° 1289-2015-MML/GA de fecha 02 de diciembre de 2015, la GA expresa que realizada la revisión al contenido del Expediente Técnico y Estudio Definitivo del proyecto conforme al Informe N° 003-2015-MML/GA-UF-UE-CP/rdmo, es que se remite los actuados a la Gerencia de Planificación, adjuntando el Informe N° 003-2015-MML/GA-UF-UE-CP-sff, mediante el cual se sustenta las modificaciones no sustanciales, así como los Formatos SNIP-15 y 16 con la finalidad que la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima proceda a ingresar dicha información Banco de Proyectos;

Que el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del SNIP, dispone que el órgano resolutorio del sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las entidades clasificadas en su sector;

Que dentro del referido Reglamento, y de conformidad a la Resolución N° 007-2007/MML-GMM de fecha 09 de febrero de 2007, la GA en su condición de Unidad Ejecutora, es quien asume la responsabilidad de la aprobación del estudio definitivo y expediente técnico del Proyecto;

Que el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece que, antes de convocar a proceso de selección, la Entidad deberá contar con el Expediente de contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

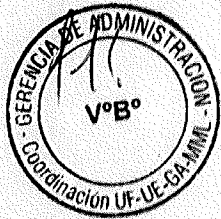
Que el artículo 13° de la precitada norma señala que además de las especificaciones técnicas, las cuales deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere; se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma, y con el expediente técnico aprobado;

Que regulando los aspectos técnicos sobre el expediente de contratación, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que tratándose de obras se adjuntará el expediente técnico respectivo y, cuando corresponda, la declaratoria de viabilidad en el marco del SNIP;

Que estando a las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través resoluciones y directivas, el artículo 3° de la Resolución N° 007-2007/MML-GMM, que resuelve constituir en Unidad Ejecutora a la GA, y artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 109-2015/MML, el cual delega a los órganos de apoyo aprobar los expedientes técnicos, sus modificatorias o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública – PIP declarados viables, cuando tengan la calidad de responsable de Unidad Ejecutor Municipal de la Corporación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Estudio Definitivo ETAPA II: CORREDOR COMPLEMENTARIO N° 2: JAVIER PRADO - LA MARINA - FAUCETT del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Fiscalización para el Ordenamiento del Transporte Urbano en los Principales Ejes: Corredores Complementarios y Corredores



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

110

de Integración de Lima Metropolitana, Provincia de Lima - Lima - Código SNIP N° 276008, con un presupuesto que asciende a S/. 27'809,635.00 (Veintisiete millones ochocientos nueve mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente Técnico "COMPONENTE: SEÑALIZACION" de la Etapa II: CORREDOR COMPLEMENTARIO N° 2", cuyo monto de ejecución corresponde a la suma ascendente de S/. 4'103,261.22 (Cuatro millones ciento tres mil doscientos sesenta y uno con 22/100 Nuevos Soles) incluido IGV (18%), con precios al mes de octubre de 2015, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
OLANDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

